



Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022.

Doctora:

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**Juez Segunda de Familia**

Armenia - Quindío

[cseljdcfarm@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseljdcfarm@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

**REFERENCIA:** FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

**EXPEDIENTE:** 2022-00140-00

**DEMANDANTE:** Sra. ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ

**DEMANDADOS:** Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN

---

Respetada Doctora:

**JORGE ELIECER AYALA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.820.585 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 376.771 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del señor **HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.823.551 de Bogotá, mediante poder debidamente concedido y encontrándonos dentro del término legal, formulo ante usted **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del **PROCESO FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** de la referencia, en el mismo orden en que ésta fue planteada:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**



**FRENTE AL HECHO PRIMERO:**

**RTA/. ES CIERTO**, el hijo del señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, es un hijo deseado y amado por su señor padre.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:**

**RTA/. ES CIERTO.**

**FRENTE AL HECHO TERCERO:**

**RTA/. NO LE CONSTA**, desafortunadamente el menor T.A.B.M., ha sido privado de la posibilidad de ver a su padre, hace meses que no ha tenido la posibilidad de verlo y se desconoce la ubicación actual, solo se tiene información de que vive actualmente en la ciudad de Ibagué.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:**

**RTA/. NO ES CIERTO**, En la actualidad, si bien el señor\_HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, posee un establecimiento de comercio denominado Panadería y Pastelería Arequipe, este es un negocio de barrio ubicado en la carrera 22G No. 59 A -30 sur, de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, y funciona dentro de las instalaciones de una vivienda de Interés Social de 3 metros de ancho por 6 metros de fondo. Es decir, el nombre del establecimiento dimensiona un establecimiento de comercio de grandes proporciones y no lo es.

Ahora frente a la capacidad económica que se argumenta posee el señor Henry, igualmente **NO ES CIERTO**, los ingresos de la panadería se deben distribuir en pago de servicios públicos, cuota del Banco, salarios de un panadero y dos empleados de la panadería (que atienden en la mañana y otro en la tarde), compra de medicamentos, pago de la cuota para su menor hijo T.A.B.M., entre otros gastos personales de alimentación propios.



Los recursos que obtiene de las ventas se deben reinvertir en compra de materia prima, pago de impuestos y proveedores.

Adicional, se resalta que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, en la actualidad ha sido diagnosticado y cursa desde hace varios años una enfermedad denominada **ESCLEROSIS MULTIPLE**, que día a día lo ha dejado en situación de Discapacidad.

Justamente en el mes de Julio de 2022 y Agosto del anuario, el señor Henry no ha podido estar al frente de la panadería y su negocio ha decaído en gran medida, ya que ha estado hospitalizado por varios días y **en este momento** se encuentra cursando incapacidades temporales con seguimiento médico y realización de exámenes.

- El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, ha perdido su capacidad total para trabajar, no le es posible realizar actividades de la vida diaria por si solo, requiere pagarle a una persona para el arreglo de su ropa, aseo y alimentación.

Así mismo requiere de acompañamiento de un apoyo para cualquier actividad, ya que no puede caminar solo, requiere siempre la ayuda de otra persona.

El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, desde el 2018 ha entrado en cesación de pago de casi todas sus obligaciones debido a la falta de recursos económicos, en este momento se encuentra a punto de perder la casa y la panadería debido a que en su contra cursa un proceso ejecutivo de **embargo y remate** y de su vivienda con el BANCO CAJA SOCIAL por presentar una mora de 4 años que superan los \$80.000.000 millones de pesos, toda vez que no ha podido pagar las cuotas del Banco. El proceso se adelanta actualmente por Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá, con el radicado **11001400300820180102200** y adelantada diligencia de secuestro por parte de la Secretaria de Gobierno de la ciudad de Bogotá.



El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, con los pocos ingresos que le quedan, paga su medicina prepagada y la de su hijo para procurar una mejor atención medica tanto de él cómo de su bebe.

Adicional, desde hacer tres años debe costear de manera independiente sus aportes a seguridad social en salud y pensión.

El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no posee otra fuente de ingresos, no trabaja, no recibe salario por ninguna circunstancia, no recibe rentas ni es pensionado. Justamente, en la actualidad el señor Henry Arlexis, posee solamente dos (2) cuentas de ahorro, una con el Banco de Bogotá, de la cual tiene un saldo negativo de \$-32.000 y otra con el Banco BBVA que tiene un saldo de Cero (0) pesos.

Sin embargo, para él lo mas importante y mas valioso es su hijo, por tal motivo no ha omitido su deber como padre, realizando durante sus primeros años de vida todos los aportes correspondientes a su cuidado y ahora con el pago de la cuota de alimentos.

Inclusive le ha comprado ropa al niño, la cual tiene en su casa para poder entregársela tan pronto sea posible.

#### **FRENTE AL HECHO QUINTO:**

**Rta/ NO ES CIERTO:** El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, en ningún momento se ha sustraído de su obligación con el menor T.A.B.M.

Desde el momento en que la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, decidió alejarse del señor Bohórquez, él le ha consignado el dinero de la cuota mensual a la cuenta de la señora Viviana, al Nequi y Daviplata de la otra hija de la señora Viviana y ahora en la cuenta ordenada por el juzgado.



### **FRENTE AL HECHO SEXTO:**

**RTA/. NO ES CIERTO,** Como ya se mencionó en puntos anteriores, el señor Bohórquez, **NUNCA** se ha sustraído de sus obligaciones para con su hijo, como prueba de ello se aporta con la presente contestación de la demanda, todos los soportes de los pagos realizados como prueba del cumplimiento de sus obligaciones.

Se reitera, que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no posee los ingresos que se indican por la parte demandante, e igualmente no posee gran capacidad económica como se afirma.

Si el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, en este momento gozara de su salud, no presentaría ninguna objeción a lo solicitado por la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, toda vez que es un hombre trabajador y por encima de todo AMA A SU HIJO y quiere brindarle lo mejor para su bienestar.

Desafortunadamente, en este momento el señor Bohórquez no cuenta con recursos para pagar la cuota que se está exigiendo.

**NO ES CIERTO,** que él señor Bohórquez, esté ejerciendo violencia psicológica, lo que si se admite es que el señor Henry, le ha pedido en varias oportunidades a la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, que viva mas cerca de su casa para poder ver al niño, sin embargo, el siempre ha cumplido con sus obligaciones y la ruptura de la relación no es óbice para desconocer su responsabilidad como padre.

Adicionalmente, las sumas y relación de gastos que se está realizando por la parte demandante no se encuentra ajustada a la realidad.

Se relacionan gastos inclusive de atención por especialistas, las cuales están siendo cubiertas por el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, toda vez que lo tiene como beneficiario de su EPS y le está pagando un plan adicional de medicina prepagada con SURA para que pueda ser atendido con calidad y oportunidad.



Se está pidiendo una pensión mensual de \$1.000.000 como cuidado especial por una enfermedad que desconoce el señor Henry, toda vez que durante el poco tiempo que él convivió con su hijo, siempre fue un niño normal y alegre.

Por tanto, igualmente se hace necesario que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, tenga la posibilidad de ver a su hijo para llevarlo a sus citas médicas y validar realmente su estado de salud.

El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, tenía estudiando en la ciudad de Bogotá a su hijo, le había comprado todo lo necesario y había pagado sus gastos de matrícula y materiales, pero desafortunadamente todo esto se perdió en razón a que la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, se llevó al niño para otra ciudad de manera sorpresiva.

### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Su señoría, respetuosamente nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el presente proceso, en los siguientes términos.

**FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA:** El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, se compromete a pagar en la cuenta a órdenes del juzgado o en la cuenta de ahorros que sea titular la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000) los cinco (05) primeros días de cada mes como cuota para el sostenimiento de su hijo.

No es posible aceptar un pago superior debido a que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no posee los recursos económicos que se argumentan en la demanda, es una persona que en el momento se encuentra en estado de debilidad manifiesta y discapacidad en razón a su enfermedad ESCLEROSIS MULTIPLE (enfermedad crónica y degenerativa) la cual lo ha dejado en situación de Invalidez.



El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no posee trabajo estable, no recibe renta ni pensión y no cuenta con ayuda de ninguna índole.

**FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA:** Nos oponemos a esta pretensión, toda vez que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, en la actualidad, no maneja cuenta corriente y la cuenta que posee en el Banco de Bogotá, tiene un saldo negativo de **\$-32.000**, dinero que no ha tenido para pagar y activar la cuenta nuevamente. Y la cuenta que posee con el Banco BBVA la tiene en saldo \$0, de hecho, no ha realizado ninguna transacción con dicha cuenta.

Igualmente, el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, autoriza a que se verifique su situación financiera, ya que las únicas afiliaciones vigentes que tiene son su afiliación a salud y pensión por el salario mínimo legal vigente y el pago de su medicina prepagada.

**FRENTE A LA PRETENSION TERCERA:** El señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no se opone a cumplir con una cuota mensual de sostenimiento de su menor hijo, de hecho, se compromete en las medidas de sus posibilidades a seguir pagando la EPS para que su hijo siga el tratamiento médico y la atención de especialistas que requiera.

Se solicita al despacho revertir las medidas cautelares de restricción de salida del país y de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 50S-40149514. Adicional, se debe tener en cuenta que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no es culpable del delito de inasistencia alimentaria, NO se ha sustraído de la obligación con su hijo y lo más importante, tiene el compromiso de seguir aportando lo mejor para él.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO**



Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, solicitó se denieguen la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante y en su lugar se declaren probadas las siguientes excepciones:

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION:**

Rogamos tener en cuenta la presente excepción, toda vez que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, no ha incurrido en inasistencia alimentaria, siempre ha estado pendiente de su menor hijo y por consiguiente, si bien es cierto se debe establecer preferiblemente de común acuerdo una cuota que satisfaga los derechos del menor, de igual forma se debe tener en cuenta la capacidad económica de los padres, en especial los del señor Henry, quien en este momento no posee aquellos ingresos económicos o capacidad económica que se le está proyectando en la demanda.

Solicitamos con todo respeto tener como probada la excepción de CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ya que el señor Henry NO se ha sustraído de la obligación para con su hijo y por tanto los cobros que pretende la parte demandante por meses anteriores constituyen un cobro de lo no debido.

El cobro de lo no debido se configura, toda vez que el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, ha pagado a la señora ALIETH VIVIANA MEDINA GOMEZ, los valores y cuotas de los últimos meses y por tanto, es loable su señoría, que no se impongan y se levanten las medidas restrictivas y coactivas, toda vez que el señor Henry a demostrado su cumplimiento y por tanto no debe alimentos a la fecha. En todo caso y de ser necesario se hará el pago si hay pendientes en las cuotas.

**LAS DEMAS EXCEPCIONES QUE SE PRUEBEN EN EL CURSO DEL PROCESO.**



## **PETICION ESPECIAL**

Su señoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la ley 1098 de 2006 y colocando de presente los derechos fundamentales del menor T.A.B.M., se solicita con todo respeto, se promueva dentro de la conciliación o de ser necesario, mediante disposición del juzgado la regulación sobre **custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos**, resaltando siempre que se pretende lo mejor para el menor.

De igual manera, agradezco a su señoría, tener en cuenta la presente declaración.

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EXPRESO QUE LA DEFENSA DEL PRESENTE PROCESO LO ASUMI SIN REALIZAR COBRO ALGUNO DE HONORARIOS, EN RAZON A QUE DISTINGO AL SEÑOR HENRY DESDE HACE VARIOS AÑOS Y DOY FE QUE EN EL MOMENTO ESTA PASANDO POR SITUACION PRECARIA EN TODOS LOS ASPECTOS, TANTO ECONOMICOS COMO DE SALUD.**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo mis argumentos de derecho en la ley 1098 ley de infancia y adolescencia.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

1. Poder debidamente otorgado por el señor HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN
2. Soporte pago cuota mes de Junio de 2022
3. Soporte pago cuota mes de Julio de 2022



4. Soporte pago cuota mes de Agosto de 2022
5. Soporte pago matricula colegio del menor
6. Soporte pago servicios de salud del menor
7. Fotos de la ropa comprada por el señor Henry para su menor hijo
8. Fotos del estado de salud del Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN
9. Incapacidad medica Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, mes de Julio - Agosto de 2022
10. Incapacidad medica Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN, mes de Agosto-Septiembre de 2022
11. Historia clínica hospitalización Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN mes de Julio de 2022
12. Valoración médica por Neurología Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN mes de Julio de 2022
13. Diligencia de Secuestro de bien inmueble donde funciona la panadería del Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN

## ANEXOS

Se anexa con la presente contestación la documental ya referida en el acápite de las pruebas allegadas:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas documentales.
2. Poder otorgado por mi poderdante

## NOTIFICACIONES

**Demandado:** Sr. HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN

**Cel:** 322 913 2209

**Dirección:** Carrera 22G No. 59 A -30 sur Barrio Casa Linda - Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá

**Correo Electrónico:** [henbohorquez@gmail.com](mailto:henbohorquez@gmail.com)



**El Suscrito:** JORGE ELIECER AYALA FANDIÑO  
**Dirección:** Calle 11 No. 88 A – 61 Oficina 10- 503  
**Celular:** 320 282 4440 – Wassap 320 282 4440  
**Correo Electrónico:** [jorgeayalafand@gmail.com](mailto:jorgeayalafand@gmail.com) y  
[jorge.ayala@abogadoslawfirm.com](mailto:jorge.ayala@abogadoslawfirm.com)

De la Señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Jorge Eliecer Ayala Fandiño", written in a cursive style.

**JORGE ELIECER AYALA FANDIÑO**  
CC 79.820.585 De Bogotá  
T.P. 376.771 del C.S.J.

---

**OTORGO PODER**

1 mensaje

---

**Henry Bohorquez** <henbohorquez@gmail.com>  
Para: jorgeayalafand@gmail.com

30 de agosto de 2022, 13:26

**HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.823.551 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 22G No. 59 A -30 sur de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito conferir **MEDIANTE ESTE MENSAJE DE DATOS “CORREO ELECTRÓNICO”**, **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en lo que a derecho se refiere en virtud del **art. 5 de la ley 2213 del 2022** al abogado Sr. **JORGE ELIECER AYALA FANDIÑO** identificado con C.C. No. 79.820.585 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No. 376.771 del C.S. de la Judicatura, con dirección de correo electrónico registrada en el Registro Nacional de Abogados [jorgeayalafand@gmail.com](mailto:jorgeayalafand@gmail.com), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación la defensa en **PROCESO FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS**, en la que soy la parte demandada.

En virtud de este poder, mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas las actuaciones necesarias para defender mis intereses, especialmente las contempladas en el artículo 77 C.G.P., incluida la potestad de presentar y reformar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar y otorgar cauciones, recibir notificaciones de cualquier providencia, transigir, recibir, desistir, sustituir poder, reasumir, denunciar bienes, interponer recursos, formular tachas de falsedad, conciliar, cobrar y en general todo cuanto en derecho la ley faculte para ejercer todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis derechos legítimos ante las autoridades judiciales.

Este poder especial para actuar judicialmente cumple con lo previsto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, del Gobierno nacional. *“Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*

Solicito respetuosamente reconocer personería y derecho de postulación a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente

**HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN**

CC 79.823.551 de Bogotá

Dirección Correo electrónico: [henbohorquez@gmail.com](mailto:henbohorquez@gmail.com)

Celular: 322- 913 2209



JUN 17 2022 13:28:40 REMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CASA LINDA BOGO  
CR 22 G 60 48 SUR

C. UNICO: 3007019671

TER: AAAH195

RECIBO: 055446

RRN: 060052

RECARGA

APRO: 059358

NEQUI

Nro celular: 3108971456

**VALOR \$ 200.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2022 08 03			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0070 Centro de negocios		NÚMERO DE OPERACIÓN 261402303		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 630012033002			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 02 de Familia Medellin					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 63001311000220220014000					
DEMANDANTE: 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 37.346.214		PRIMER APELLIDO MEDINA		SEGUNDO APELLIDO GOMEZ		NOMBRES ALIETH VIVIANA		
DEMANDADO: 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 79.823.551		PRIMER APELLIDO BOHORQUEZ		SEGUNDO APELLIDO BELTRAN		NOMBRES HENRY ALEXIS		
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input checked="" type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input checked="" type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 350.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE HENRY ALEXIS BOHORQUEZ				C.C. O NIT No. 79.823.551		TELÉFONO 3229132209				
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 350.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO					
COMISIONES (2) \$ 7.058		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO					
IVA (3) \$ 1.341										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 358.399				NOMBRE DEL SOLICITANTE Henry Alexis Bohorquez C.C.No. 79823551						

03/08/2022 15:11:41 Cajero: duenarrio  
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
 Terminal: B0010000425K Operación: 350754071  
 Transacción: COBROS EFECTIVO 4358,399,00  
 VALOR IMPORTE O SELLO Y FIRMA  
 Operación: 261402303 JUERO BOHORQUEZ HENRY ALEXIS  
 Nombre: BOHORQUEZ BELTRAN HENRY ALEXIS

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES 0 9 5 NIT 900 166 828-1 TEL 743 1650

V. 9\_50 220728 EMVCO



AGO 30 2022 12:03:58 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CASA LINDA BOGO  
CR 22 G 60 48 SUR

C. UNICO: 3007019671 TER: AAAAH195

RECIBO: 067266

RRN: 072535

Producto: 06937928864

TITULAR: ALIETH MEDINA

DEPOSITO

APRO: 270028

**VALOR \$ 350.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\* \* \*

CLIENTE

\* \* \*



# Recibo de Pago

No

\$ 350.000

Fecha

14 02 2022

Recibí de

La suma de: Trescientos cincuenta mil pesos.

Por concepto: Inscripción y pensión de 14 febrero al 14 de marzo.

Observación

Firma y sello  
C.C o NIT.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Educación Básica, en  
Educación a Distancia y Lengua  
Española de la gran Colombia













V 9\_A1 220101 EMI/CO



JUN 30 2022 12:15:11 RBMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CASA LINDA BOGO  
CR 22 G 60 48 SUR

C. UNICO: 3007019671

RECIBO: 057477

TER: AAAAH195

RRN: 062083

APRO: 707601

RECAUDO

CONVENIO: 65602

SEGUROS DE VIDA

REF: 000000000000550133432537

**VALOR \$ 674.900**

Dane también es responsable por los servicios









HOSPITAL UNIVERSITARIO  
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ  
ADICIONES Y/O ACLARACIONES



Hospital  
Universitario

Fundación Santa Fe de Bogotá

Paciente: 79823551-HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN Fecha de Nacimiento: 1973/08/25  
Convenio: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA Tipo Vinculación: Categoría:  
No. Historia: 79823551 Edad 48 AÑOS

Usuario: FR011520 - JULIAN FELIPE MANCERA CHARRY  
Especialidad: MEDICO RESIDENTE  
Fecha y Hora: 2022/08/08 11:33:54

\*NEUROLOGIA

SE EXPIDE INCAPACIDAD POR 30 (TREINTA) DIAS DESDE LA FECHA 27 DE JULIO DEL 2022 HASTA EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL MIS MO AÑO

Resumen de Atención Elaborado Por

Nombre Prestador: JULIAN FELIPE MANCERA CHARRY

Firma Prestador:

Registro Profesional: 1020793066

CENTRO MEDICO Y DE ATENCION PRIORITARIA GRAN ESTACION-REIMPRESION-  
INCAPACIDAD MEDICA GENERAL

Hora: 10:21:20a. m

Nro. 2208004848

Fecha 2022/08/30

Cliente: 79823551-HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN

Convenio: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Empresa:

DURACION (Días): 20

Desde: 2022/08/30

Hasta: 2022/09/18

Observaciones

MANEJO AMBULATORIO. SEGUIMIENTO POR CONSULTA EXTERNA NEUROLOGIA

Clase: TEMPORAL

Manejo: AMBULATORIO

DIAGNOSTICO

G35 ESCLEROSIS MULTIPLE

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

PROCEDIMIENTO

51956248

GOMEZ CONTRERAS CECILIA ALEXANDRA

Firma:

*Cecilia Alexandra Gomez C.*

*CECILIA ALEXANDRA  
GÓMEZ CONTRERAS  
MEDICINA FAMILIAR  
Y COMUNITARIA*

T.P. 51956248 + N.M. 4964-96

Registro Profesional

Profesional Responsable

FUNDACIÓN  
SANTA FE DE BOGOTÁ
**HOSPITAL UNIVERSITARIO**  
**FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**  
**EPICRISIS**

**Hospital**  
**Universitario**

Fundación Santa Fe de Bogotá

**1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE**

<b>NOMBRES:</b>	HENRY ARLEXIS	<b>APELLIDOS:</b>	BOHORQUEZ BELTRAN		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:</b>					
<b>HISTORIA CLÍNICA:</b>	79823551	<b>SEXO:</b>	MASCULINO	<b>EDAD:</b>	48 AÑO(S)
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 22G 59A 30 CASA	<b>TELÉFONO:</b>	3229132209		
<b>DEPARTAMENTO:</b>	BOGOTÁ D.C.	<b>MUNICIPIO:</b>	BOGOTÁ D.C.-CIUDAD BOLIVAR		
<b>CONVENIO:</b>	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	<b>UBICACIÓN - CAMA Nro:</b>	4031		
<b>INGRESO 1a VEZ:</b>		<b>ZONA:</b>	RURAL	<b>REINGRESO:</b>	MAYOR 20 DÍAS MENOR 20 DÍAS
			URBANA X		

**2. INGRESO**
**FECHA:** 2022/07/27      **HORA:** 20:32

Diagnosticos De Ingreso			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
R270	ATAXIA, NO ESPECIFICADA	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	SI

**CAUSA EXTERNA DE INGRESO:** ENFERMEDAD GENERAL  
**SERVICIO DE INGRESO:** URGENCIAS
**3. EGRESO**
**FECHA:** 2022/08/02      **HORA:** 16:12

Diagnosticos De Egreso			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
G35	ESCLEROSIS MULTIPLE	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	SI
R270	ATAXIA, NO ESPECIFICADA	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	NO

**SERVICIO DE EGRESO:** CUARTO PISO HOSPITALIZACION  
**COMPLICACIONES:** N  
**ENFERMEDADES SOBREAgregadas:** N
**4. MOTIVO DE CONSULTA**

NO PUEDO CAMINAR

**5. ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS QUE INGRESA POR CUADRO DE 15 MESES DE EVOLCIÓN EXACERBADO EN LOS ÚLTIMOS 20 DÍAS CONSISTENTE EN DIFICULTAD PARA LA MARCHA ASENTUADA EN LADO DERECHO, PERDIDA DEL EQUILIBRIO, DISARTRIA LEVE ASOCIADO A PARESTESIAS EN REGION LATERAL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION LATERAL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO. ADICIONALMENTE REFIERE ALTERACION LEVE DE LA MEMORIA. NIEGA VERTIGO. CONSULTA INICIALMENTE CON NEUROLOGO EL DIA HOY QUIEN DURANTE EXAMEN FISICO ENCUENTRA HIPERREFLEXIA GENERALIZADA, ATAXIA TRUNCAL SIN DISMETRIA Y REDIRECCIONA A URGENCIAS CON DIAGNOSTICO DE SINDROME CEREBELOSO Y SINDROME MIELOPATICO.

**REVISION POR SISTEMAS:**  
 -NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS  
 -DIURESIS USUAL  
 -DEPOSICIONES NORMALES
**6. ANTECEDENTES**
**PERSONALES Y SOCIALES:**  
 (2022/07/27 20:32:00 ): NATURAL DE BOYACA, PROCEDENTE DE BOGOTÁ, INDEPENDIENTE, VIVE SOLO  
 (2022/07/29 16:04:53 ): NATURAL DE MONQUIRÁ, PROCEDENTE DE BOGOTÁ, ESTADO CIVIL SOLTERO, VIVE SOLO, TRABAJA COMO PANADERO INDEPENDIENTE, RELIGIÓN CATÓLICA NO PRACTICANTE, HABLA ESPAÑOL.

**PATOLOGICOS:**  
 (2022/07/27 20:32:00 ): NO REFIERE



(2022/07/29 16:04:53 ): NO REFIERE

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NO REFIERE  
(2022/07/29 16:04:53 ): NO REFIEREENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO:  
(2022/07/27 20:32:00 ): PADRE DIABETICO  
(2022/07/29 16:04:53 ): PADRE DIABÉTICOFARMACOLOGICOS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NO REFIERE  
(2022/07/29 16:04:53 ): NO REFIERETRANSFUSIONALES:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NO REFIEREALERGICOS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NO CONOCIDAS  
(2022/07/29 16:04:53 ): NO CONOCIDOSHABITOS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NO FUMA, NO ALCOHOL  
(2022/07/29 16:04:53 ): NIEGA CONSUMO DE CIGARRILLO O ALCOHOL.GINECO - OBSTETRICOS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): NIEGAOTROS:  
(2022/07/27 20:32:00 ): VACUNACION COVID 19 UNA DOSIS  
(2022/07/29 16:04:53 ): VACUNACION COVID 19 UNA DOSIS**7. REVISIÓN POR SISTEMAS**CARDIO VASCULAR:  
NIEGAENDOCRINO:  
NIEGAGASTROINTESTINAL:  
NIEGAGENITOURINARIO:  
NIEGAHEMATOLOGICO:  
NIEGAMUSCULO ESQUELETICO:  
NIEGAOJOS, OIDOS, NARIZ, GARGANTA:  
NIEGAOTROS:  
NIEGAPIEL, FANERAS, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO:  
NIEGAPSIQUIATRICO:  
NIEGARESPIRATORIO:  
NIEGASISTEMA NERVIOSO:  
NIEGA**8. EXAMEN FÍSICO**PRESIÓN ARTERIAL (SENTADO): 140/78  
FRECUENCIA CARDIACA: 84  
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 19  
TEMPERATURA CUTÁNEA: 36  
PESO: 85  
TALLA: 180  
SUPERFICIE CORPORAL: 2,06  
IMC SOBREPESO 26,23**9. PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO**

PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS QUE INGRESA POR CUADRO DE 15 MESES DE EVOLCION EXACERBADO EN LOS ULTIMOS 20 DIAS CONSISTENTE EN DIFICULTAD PARA LA MARCHA ASENTUADA EN LADO DERECHO, PERDIDA DEL EQUILIBRIO, DISARTRIA LEVE ASOCIADO A PARESTESIAS EN



REGION LATERAL DE ANTEBRAZO DERECHO Y REGION LATERAL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO. ADICIONALMENTE REFIERE ALTERACION LEVE DE LA MEMORIA. NIEGA VERTIGO. CONSULTA INICIALMENTE CON NEUROLOGO EL DIA HOY QUIEN DURANTE EXAMEN FÍSICO ENCUENTRA HIPERREFLEXIA GENERALIZADA, ATA XIA TRUNCAL SIN DISMETRIA Y REDIRECCIONA A URGENCIAS CON DIAGNOSTICO DE SINDROME CEREBELOSO Y SINDROME MIELOPATICO. SE SOLICITAN LABORATORIOS DE INGRESO E INTERCONSULTA A NEUROLOGIA

## 10. RESUMEN DE ATENCIÓN

HOMBRE DE 48 AÑOS SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA, INGRESA POR CUADRO QUE INICIA HACE 1 AÑO Y MEDIO CONSISTENTE EN DIFICULTAD EN LA MARCHA POR INESTABILIDAD QUE HA VENIDO PROGRESANDO. REFIERE HACE 1 AÑO SENSACIÓN DE TORPEZA DEL PIE DERECHO Y SENSACIÓN DE PARESTESIA CARA INTERNA DE LA MANO (MEÑIQUE). EN DICIEMBRE EPISODIO DE INCONTINENCIA URINARIA. HACE 2 MESES DISARTRIA Y LIMITACIÓN SEVERA EN LA MARCHA QUE REQUIERE APOYO. CONSULTA A NEUROLOGÍA DE MANERA AMBULATORIA

A QUIENES REDIRECCIONAN A URGENCIAS.

SE REALIZARON ESTUDIOS INCLUYENDO DENTRO DE ELLO RESONANCIA DE COLUMNA TORACICA Y CERVICAL, ENCONTRANDOSE LESIONES QUE PUEDEN SER COMPATIBLES CON

AL EXAMEN ALERTA, ORIENTADO, LENGUAJE FLUIDO, NO DISARTRIA, ISOCORIA, NO OFTALMOPARESIAS, SIMETRÍA FACIAL, NO DÉFICIT PARES BAJOS, TONO Y TROFISMO NORMALES, FUERZA CONSERVADA, RMT 3+, NO HOFMAN NI TROMNER NI BABINSKI, SENSIBILIDAD SUPERFICIAL HIPESTESIA EN BOTA CORTA DISTAL, PARPROPIOCEPCION CONSERVADA, DISMINUCIÓN SENSIBILIDAD VIBRATORIA, MMII PREDOMINIO DERECHO. ROMBERG +, MARCHA ATAXICA CON AUMENTO DEL POLIGONO DE SUSTENTACIÓN REQUIERE APOYO.

PARACLÍNICOS: H

HEMOGRAMA CON HB ELEVADA, TIEMPOS DE COAGULACIÓN NORMALES, CREATININA NORMAL

RM COLUMNA

Lesiones de aspecto demielinizante intracraneales supra e infratentoriales, así como en la médula cervical y dorsal. <BR>No presentan captación de contraste.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

1. TRASTORNO DE LA MARCHA EN ESTUDIO
- ENFERMEDAD DESMIELINIZANTE  
POBABLE ESCLEROSIS MULTIPLE

CONCEPTO: ING RESA POR CUADRO

CRÓNICO DE INESTABILIDAD EN LA MARCHA PROGRESIVA Y AL PARECER INCONTINENCIA URINARIA. AL EXAMEN HALLAZGOS QUE SUGIEREN ATAXIA SENSITIVA, CON MULTIPLES LESIONES COMPATIBLES CON ESCLEROSIS MULTIPLE. SE DA CONTROL CON NEUROLOGIA ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES CON RESULTADO DE BANDAS OLIGOCLONALES

## 11. APOYO DIAGNOSTICO

### LABORATORIO CLINICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	1
903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	1
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	2
906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	2
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	2
906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1
901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	1
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	1
903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	1

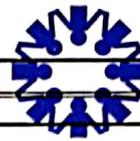
### IMAGENES DIAGNOSTICAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	1
883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1
883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1

## 12. TRATAMIENTO

### MEDICAMENTOS

CÓDIGO	CUM	DESCRIPCIÓN	DOSIFICACIÓN ADMINISTRADOS		DÍAS
1141010110	20021045-01	* GADOBUTROL 604,720 MG (1.0 MMOL/ML) SOLUCION INYECTABLE	0	2	0
1115020141	36241-03	ENOXAPARINA X40MG/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	200	5	5
1116022212	NO APLICA	LIDOCAINA X2% SOLUCION INYECTABLE SIN EPINEFRINA AMPOULLEPACK X10ML	10	1	1

**13. SERVICIOS**

CÓDIGO	SERVICIO	ESTANCIA
OBS1	URGENCIAS	5
H09	CUARTO PISO HOSPITALIZACION	1
<b>TOTAL DÍAS DE ESTANCIA</b>		<b>6</b>

**14. RESULTADOS DE LA TOTALIDAD DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS**

VER ANEXO DE PARACLÍNICOS IMPRESOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO

**15. CONDICION AL EGRESO**

INCAPACIDADES GENERADAS: NINGUNA

**16. PLAN DE SALIDA**DIETA:  
NORMALACTIVIDAD FÍSICA:  
A TOLERANCIA, EVITAR ACTIVIDADES DE RIESGODATOS DEL PRÓXIMO CONTROL:  
EN 30 DÍAS - CONSULTORIO: CONSULTA EXTERNA NEUROLOGIA

INFORMACIÓN ADICIONAL:

**17. DESTINO**

<b>VIVO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>MUERTO</b>	-	
<b>DESTINO: DOMICILIO</b>		<b>AUTOPSIA</b>	<b>PACIENTE FUGADO</b>
		<b>MEDICINA LEGAL</b>	-



FORERO BOTERO CESAR AUGUSTO

80033677

**PROFESIONAL RESPONSABLE****FIRMA****REGISTRO PROFESIONAL**

FRANCISCO BERNAL CANO M.D  
NEUROLOGIA ADULTOS  
CLINICA NEURO VIH  
UNIVERSIDAD JAVERIANA  
UNIVERSIDAD DE HARVARD

Paciente : HENRY ARLEXIS BOHOQUEZ BELTRAN  
Documento : CC 79823551  
Nacimiento. : 25/ago./1973  
Edad : 48a.11m años  
Entidad : SURAMERICANA POLIZA  
Teléfonos : 3219132209

Fecha : 27/jul./2022  
Descripción : Apertura de Historia Clinica

ESTUDIO DE DIFICULTAD PARA CAMINAR TENDENCIA A LAS CAIDAS

PACIENTE SIN TOMA REGULAR DE MEDICACION SE DEDICA A LA PASTERIA

PROBLEMA HISTORIA DE 15 MESES DE EVOLUCION DE DIFICULTAD PARA CAMINAR, CURSO PROGRESIVO NO ES DEDILIDAD ES PERDIDA DEL EQUILIBRIO COMO SI ME FUERA A CAER" NIEGA VERTIGO O COMPROMISO DE LA SENSIBILIDAD : REQUIERE DE SILLA DE RUEDAS PARA DESPLAZAMIENTO, URGENCIA URINARIA, DIFICULTAD PARA EL REGISTRO DE NUEVA INFORMACION OLVIDOS FRECUENTES.

ESTUDIOS :NO

EXAMEN NEUROLOGICO : HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN DISNEA O FIEBRE ESTA DESPIERTO COLABORADOR LENGUAJE CONSERVADO ORIENTADO , BRADIPSQUICO, PARES SIN DEFICIT APARENTE PARAPARESIA PROXIMAL 3 / 5 COLN BABINSKI IZQUIERDO, HIPERREFLEXIA GENERALIZADA, NO DEFICIT SENSITIVO , ATAXIA TRUNCAL SIN DISMETRIA, ROMBERG, SIN SIGNOS MENINGEOS Y SIN LHERMITTE.

DX SINDROME CEREBELOSO

SINDROME MIELOPATICO

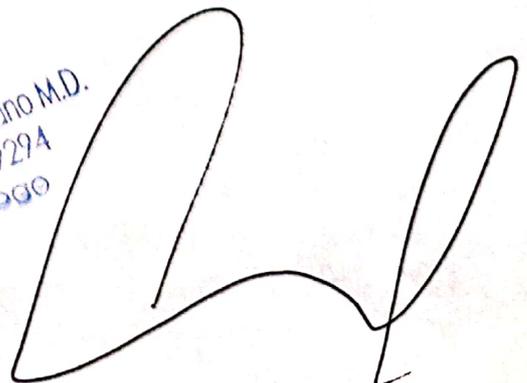
SINTOMATOLOGIA DE MAS DE 6 MESES DE EVOLUCION CON CURSO PROGRESIVO MULTITOPÓGRSAFICA QUE POR EL RANGO DE EDAD DEL PACIENTE OBLIGA A DESCARTAR ENF DESMIELINIZANTE ENTRE OTRAS POSIBILIDADES DX

PLAN : REMITO POR URGENCIAS A FSFB PARA VALORACION POR NEUROLOGIA DR MARTINEZ, DUQUE, TRO..

GRACIAS

SE EXPLICA

Francisco Bernal Cano M.D.  
C.C. 79779294  
Neurólogo

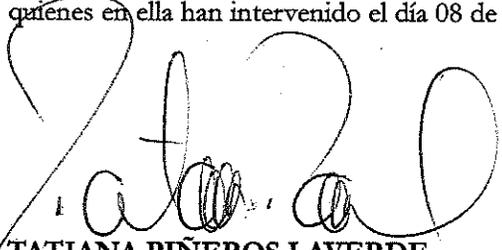


**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 1121-153 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 110014003008201801022 DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADO: HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN.**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de 2022, siendo el día y fecha señalado en auto del 27 de mayo de 2022, se procede a dar cumplimiento a la diligencia **DE SECUESTRO SOBRE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS DEMANDADOS SOBRE EL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40298825, ubicado en la Carrera 22 G # 59 A 30 SUR CASA 1 LOTE 8 MANZANA 1, ordenada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **110014003008201801022**, Despacho Comisorio No. **1121-153**, al Despacho comparece la doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, con número de cédula de ciudadanía número 51.854.917, T.P. No. 112983 del CSJ, en su calidad de apoderada de la parte actora y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar. Así mismo, y teniendo en cuenta que no se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud de la parte actora se nombra como auxiliar de justicia la sociedad **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.099.219-6, representada legalmente por el señor **HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ**, identificado con cédula número 1.141.318.210 de Bogotá, el cual autoriza a la Dra. Jenny Carrillo Arias, identificada con la cédula número 65.557.128 de Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3114451348, la cual está debidamente autorizada con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizada a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. La suscrita Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), doctora **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, quien se encuentra presente de manera virtual en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 y en compañía presencial de su secretaria Ad Hoc, Carmen García Flórez, Contratista ALCB y el doctor Diego Fernando Facundo, Contratista ALCB. Estando en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.823.551 en su calidad de demandado, quien de manera voluntaria permite el ingreso al inmueble, -.Una vez estando en el sitio se procede a identificar y alinear el inmueble así: Por el **NORTE**: Con zona verde y paso peatonal, por el **SUR**: Con pared que lo separa de la casa # 2 nomencada con el numero 59 a 30 de la carrera 22 G **ORIENTE**: con pared que lo separa de predio colindante de la misma manzana y viene a ser su fondo, por el **OCCIDENTE**: Con la carrera 22 G y es su frente. Se trata de una casa de tres pisos por el cual se ingresa por una reja metálica que nos da espacio a un garaje con capacidad para un vehículo, 1 baño con su respectivo sanitario y lava manos y un espacio para cocina, escaleras que nos conducen al segundo piso donde encontramos un pasillo y una habitación, escalera que conduce al tercer piso donde encontramos 2 habitaciones, un espacio para estudio, un baño con su respectivo sanitario y ducha y un espacio para zona de lavandería con su respectivo lavadero, pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas, techos parte en PVC pañetado y pintado, cubierta en teja metálica y listón en madera, cuenta con los servicios de luz, gas y agua, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia el despacho procede a conceder el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien **MANIFIESTA**: - *“Teniendo en cuenta que el Despacho ya procedió a identificar y alinear el inmueble solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el mismo y se entregue al secuestre para lo de su cargo.”* El Despacho teniendo debidamente alinearado e identificado, y conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 308 del C.G.P. dado a que no existe duda de que se trata del mismo inmueble objeto de la comisión, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre quien **MANIFIESTA**: *“Recibo de forma real y material y procedo a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN** ya que es el demandado y su lugar de habitación, para el cual solicito al despacho muy respetuosamente se hagan las advertencias de ley correspondientes.*



se señalan como honorarios del secuestre la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000), la apoderada de la parte actora manifiesta que serán cancelados con copia de acta firmada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido el día 08 de junio de 2022.



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local Ciudad Bolívar (E)



**ANA LORENA CABEZAS ARIAS**  
Apoderada del Demandante



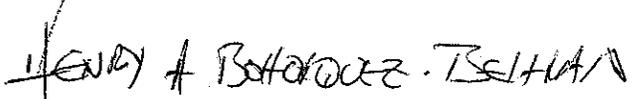
**CARMEN GARCÍA FLOREZ**  
Secretario Ad Hoc.



**ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**  
Auxiliar de Justicia



**DIEGO FERNANDO FACUNDO**  
Contratista ALCB



**HENRY ARLEXIS BOHORQUEZ BELTRAN**  
Quien atiende la diligencia y es depositaria gratuita

